

bre hasta las 7,00 horas del día 23 de diciembre, desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 26 de diciembre y a partir de las 0,00 horas del día 28 de diciembre de 1998 tendrá carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Arahal colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla) desde las 7,00 horas del día 21 de diciembre hasta las 7,00 horas del día 23 de diciembre, desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 26 de diciembre y a partir de las 0,00 horas del día 28 de diciembre de 1998 tendrá carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Sevilla.

A N E X O

Recogida de residuos.

Desde las 7,00 horas del día 21 hasta las 7,00 horas del día 23 y desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 26 de diciembre de 1998: Un camión de día, con su dotación completa y recorrido habitual, quedando garantizada la recogida de residuos en Plaza de Abastos, Matadero y Centro de Salud.

A partir de las 0,00 horas del día 28 de diciembre de 1998: Un camión de día y otro de noche, con su dotación completa y recorrido habitual, quedando garantizada la recogida de residuos en Plaza de Abastos, Matadero y Centro de Salud.

Limpieza viaria.

Desde las 7,00 horas del día 21 hasta las 7,00 horas del día 23 y desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 26 de diciembre de 1998: Las tareas a realizar y el número de operarios que realicen dichas tareas serán determinados al inicio de la jornada entre la empresa y el Comité de Huelga.

A partir de las 0,00 horas del día 28 de diciembre de 1998, y durante todos los días que dure la huelga indefinida: Trabajarán tres operarios más el encargado, que realizará las funciones derivadas de su puesto.

Se determinarán diariamente al inicio de la jornada entre el Comité de Huelga y la Empresa las tareas concretas que realizarán estos trabajadores, partiendo de considerar como esenciales las funciones de limpieza en las siguientes zonas:

- Zona del Colegio de El Ruedo.
- Zona de ajardinamiento en el Parque de Lay (junto al Parque de Bomberos).
- Las puertas de los colegios en días de clase y los lunes.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones acogidas al Programa de Fomento de Empleo para colectivos socialmente desfavorecidos, regulados en la Orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas:

Aplicacion Presupuestaria: 0.1.13.00.16.00.761.03.23A.8

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Importe Subvencion</u>
ARJONA	397.980
ARJONILLA	300.000
LOS BARRIOS	399.780
BREMES	399.780
CASTILLO DE LOCUBIN	399.780
COGOLLOS DE GUADIX	364.780
MONTILLA	399.780
MORELABOR	399.720
NUEVA CARTEYA	399.780
OBEJO	321.048
PORCUNA	399.780
POSADAS	399.780
PRIEGO	399.780
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	275.511
SANLUCAR DE GUADIANA	399.780
SORIHUELA DE GUALIAMAR	399.780
VILLABLANCA	399.780
VILLANUEVA DEL ROSARIO	399.780

Aplicaciones Presupuestarias 0.1.13.00.16.00761.03.23A.8,
3.1.13.00.16.00.761.03.23A.0.1998

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Importe Subvencion</u>
ALAMEDA	1.998.900
ALCALA DEL VALLE	649.670
ALGAMITAS	799.560
ARCOS DE LA FRONTERA	799.560
ARCHIDONA	2.398.680
ARROYOMOLINOS DE LEON	1.199.340
AYAMONTE	1.632.435
BEAS	1.599.120
BENAMAUREL	1.599.120
BURGUILLOS	1.599.120
CALAÑAS	932.820
LA CARLOTA	1.998.900
CASARICHE	1.168.560
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	1.599.120
CAZALLA DE LA SIERRA	799.560
CONSTANTINA	1.599.120
CUEVAS DE ALMANZORA	690.000
CHIPIONA	799.560
CHIRIVEL	799.560
DEIFONTES	799.560
DIPUTACION DE CORDOBA	3.997.800
FONDON	799.560
GILENA	799.560
GUARO	1.199.340
HUETOR VEGA	1.199.340
IGUALEJA	799.560
JEREZ DE LA FRONTERA	2.398.680
MANC. BAJO GUADALQUIVIR	2.256.344
MANC. ISLANTILLA	1.536.540
MANC. SERVICIOS ALJARAFE	2.798.460
MANC. SIERRA DE CADIZ	2.453.699
MANILVA	1.599.120
MARINALEDA	1.199.330
OHANES	922.779
ORCE	799.650
PALOS DE LA FRONTERA	1.599.120
EL PEDROSO	900.000
PUEBLA DE CAZALLA	1.199.340
PUERTO REAL	799.560
PUNTA UMBRIA	1.599.120
EL REAL DE LA JARA	1.199.340
RIOGORDO	1.199.340
LA RODA DE ANDALUCIA	799.560
EL RUBIO	799.560
RUTE	799.560
SAN ROQUE	1.199.340
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1.599.120
SANLUCAR DE BARRAMEDA	1.199.340
UBRIQUE	1.199.340

VALVERDE DEL CAMINO 1.010.679
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION 900.000
VIÑUELA 1.199.340

Aplicaciones Presupuestarias 0.1.13.00.01.00.771.00.23A.0.
3.1.13.00.01.00.771.00.23A.0.1998

ARTETECA 799.560
CODEFESA 2.563.974
DIPRASA 1.998.900
OPRODE 8.395.380
TRANSP. GUILLERMO SAN MIGUEL 660.000
ZOVECO 1.140.333

Aplicacion Presupuestaria: 0.1.13.00.01.00771.00.23A.0.

ANTONIO VICARIA 242.532
EUROSUR 399.780
SAITMA 242.532
TALLERES BOWE 399.760

Aplicaciones Presupuestarias 0.1.13.00.01.00781.00.23A.0.

ALMERIA ACOGE 199.890
AMISTAD PUEBLD SAHARAUI 399.780
HUELVA ACOGE 399.780

Aplicaciones Presupuestarias 0.1.13.00.01.00781.00.23A.0.
3.1.13.00.01.00.781.00.23A.9.1998.

FAMPI 668.228
ATIME 1.199.340
COORDINADORA ALTERNATIVAS 1.849.392
SAKAI KAYI 1.199.340
SECRET. DESARROLLO GITANO 799.560

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 287/1995, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/151.
Empresa: Gráficas Roca, S.L.
Localización: Los Barrios.
Inversión: 16.368.000.
Subvención: 1.964.160.
Empleo:

Fijo: 3.
Event.: 0.
Mant.: 10.